

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS  
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO

Normas de Seguridad y Salud Para Empleo en  
Astilleros

**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO**

**Administración de Seguridad y Salud Ocupacional**

**29 CFR Parte 1910**

**Espacio confinado que requiere Permiso**

**Agencia:** Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), Departamento del Trabajo de Estados Unidos.

**Acción:** Regla Final: enmienda técnica al preámbulo

**SUMARIO:** El 14 de enero de 1993, en el 58 FR 4462, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), publicó una regla final sobre Espacios Confinados de Permiso Requerido, 29 CFR 1910.146 en el Federal Register. El 29 de junio de 1993, en el 58 FR 34844, OSHA publicó un documento de correcciones para la regla final que contenía correcciones al texto reglamentario y a varios apéndices de la regla final. Se publicó otro documento el 19 de mayo de 1994 en el 59 FR 26114, el cual añadió un equivalente métrico en el párrafo (k)(3)(ii), y revisó adicionalmente la sección de "Monitoreo atmosférico" del Apéndice E, "Entrada a sistemas de alcantarillas" de la regla final. Este documento revisa un párrafo de la discusión del preámbulo de la definición de espacio confinado en el documento del 14 de enero de 1993.

**Fecha de Efectividad:** 4 de noviembre de 1994.

**Para Mas Informacion, Comuníquese Con:** Office of Information, Division of Consumer Affairs, Room N-3647, U.D. Department of Labor, 200 Constitution Avenue NW., Washington, DC 20210, Teléfono: (202) 219-8151.

**Información Suplementaria:** OSHA publicó su regla final sobre Espacios Confinados de Permisos Requeridos (PRCS), 29 CFR 1910.146, el 14 de enero de 1994 en el 58 FR 4462. Las correcciones al texto reglamentario y a varios apéndices fueron publicados el 29 de junio de 1993 en el 58 FR 34844. Se publicó una enmienda técnica el 19 de mayo de 1994, en el 59 FR 26114.

Enmienda al preámbulo del 29 CFR 1910.146

En la norma de Espacios confinados de permiso requerido, en las páginas 4477 y 4478 del documento preámbulo del Federal Register del 14 de enero de 1993, OSHA hizo la siguiente declaración:

Según indicado en el preámbulo a la propuesta [54 FR 24089], OSHA señala que las puertas y otros portales a través de los cuales pueda pasar una persona no deben considerarse medios limitados para entrada o salida.

Esta oración tenía la intención de limitar la aplicación de la definición de espacios confinados a aquellas áreas donde un empleado pueda estar forzado a entrar o salir en una postura que pudiera retardar el autorescate, más difícil. Estos espacios ameritan consideración adicional en relación a si presentan un riesgo para los entrantes y estarían, por lo tanto, reglamentados como espacios confinados de permiso requerido (espacios de permiso). Por ejemplo, aún si la puerta o portal de un espacio es de tamaño suficiente, las obstrucciones pueden hacer difícil la entrada o la salida del espacio. La Agencia tenía la intención de que los espacios que de otro modo cumplieran con la definición de espacios confinados, y que tengan entradas o salidas obstruidas aunque el portal sea una puerta de tamaño estándar, pueden ser clasificadas como espacios confinados. OSHA reconoce que el preámbulo a la regla final no expresa claramente esta intención.

De conformidad, OSHA añade lenguaje de preámbulo para continuar la declaración antes mencionada. Este texto hará que la intención de OSHA sea clara, sin cambiar la norma de PRCS. Exención de procedimientos de notificación y comentarios

Con relación a esta acción, OSHA ha determinado que no se requiere seguir procedimientos de reglamentaciones de notificación y comentarios públicos, ni bajo la sección 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo (5 U.S.C. 553), ni bajo la sección 6(b) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional (29 U.S.C. 655(b)). Esta acción no afecta los requisitos substantivos de cobertura de las normas mismas. Esta enmienda técnica no modifica ni revoca los derechos u obligaciones existentes, ni establece otros nuevos. Esta acción simplemente provee información adicional sobre la carga reglamentaria existente. OSHA, por lo tanto, halla que el procedimiento y notificación públicos son impracticables e innecesarios dentro del significado del 5 U.S.C. 553(b)(3)(B). Por las mismas razones, OSHA también halla que, de acuerdo con el 29 CFR 1911.5, existe buena causa para dispensar los procedimientos de notificación y comentario públicos prescritos en la sección 6(b) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional. Exención del requisito de la fecha de vigencia retrasada

Bajo el 5 U.S.C. 553, OSHA halla que existe buena causa para hacer vigente esta enmienda técnica a su publicación en el Federal Register. Esta enmienda técnica simplemente provee información adicional sobre la carga reglamentaria existente sin aumentar esa carga.

Autoridad: Este documento fue preparado bajo la dirección de Joseph A. Dear, Secretario Auxiliar para Seguridad y Salud Ocupacional, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue NW., Washington, DC 20210.

Firmado en Washington, DC, este 1er día de noviembre de 1994

Joseph A. Dear,  
Secretario Auxiliar del Trabajo

De conformidad, en la Regla Final del 14 de enero de 1993 para Espacios Confinados de Permiso Requerido para la Industria General (58 FR 4462), la sección del preámbulo en la página 4477, columna tres, y página 4478, columna 1, está revisada para que lea como sigue:

Según indicado en el preámbulo a la propuesta (54 FR 24089), OSHA señala que las puertas y otros portales a través de los cuales pueda caminar una persona no han de ser considerados medios limitados para entrada o salida. Sin embargo, un espacio que contenga tal puerta o portal puede aún considerarse un espacio confinado si la capacidad del entrante para escapar en una emergencia se viera estorbada.